



Buenos Aires, *JP* de Marzo de 2015

**RES. PRESIDENCIA N° 221 /2015**

**VISTO:**

Las Actuaciones Nros. 21760/13, 21761/13, 10871/14, 19492/14 y 31490/14, la Resolución CM N° 1046/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Notas de fecha 23 de septiembre de 2013 la Dra. Marta Paz, Presidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, comunica al Presidente de este Consejo y al Director General de Factor Humano, que a los efectos remunerativos que correspondan, la Sra. Prosecretaria Letrada, Dra. María del Carmen Romero, se desempeñó como Secretaria General interina en lugar del Dr. Gustavo González Hardoy, desde el 12 al 25 de septiembre del 2013.

Que mediante Nota RRLN N° 646/13, el Secretario Letrado a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, se refiere a la solicitud de la mencionada Magistrada para que le sea reconocida y abonada la gratificación en concepto de ejercicio de subrogancia a la Dra. María del Carmen Romero, Prosecretaria Letrada de Cámara en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, durante el período comprendido entre los días 12 y 25 de septiembre de 2013 inclusive, con motivo de reemplazar al Dr. Gustavo González Hardoy, Secretario General de dicha Cámara, por hallarse usufructuando licencia ordinaria compensatoria, y atento la existencia de precedentes de pronunciamiento concordantes sobre la materia por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (vgr. Dictamen N° 4977/2013 del 21 de febrero de 2013), de la Presidencia de este Consejo (Res.Pres. Nros. 67/2013 y 793/2013), y de la CAGyMJ (Resoluciones N° 66/2013 y 73/2013), pasan las actuaciones a la CAGyMJ.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con fecha 16 de octubre de 2013, mediante Dictamen N° 5320/2013 "*entiende que no corresponde hacer lugar a lo solicitado*" atento la falta de legitimación activa del peticionante conforme lo dispuesto por el Art. 51 de LPA.

Que por Resolución CAFITIT N° 96/2013 se resolvió "*rechazar la petición de la Dra. Marta Paz, interpuesta mediante Actuaciones Nros. 21760/13 y 21761/13, atento la falta de legitimación activa de la peticionante.*".

Que a través de la Nota DGFH N° 1209/2013, la Dirección General de Factor Humano procede a cursar la debida notificación de la citada resolución a la Dra. Marta Paz, conforme fuera instruido por el artículo segundo de dicha resolución.

Que posteriormente, la Dra. María del Carmen Romero, Prosecretaria Letrada de Cámara en la Secretaría General del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, solicita mediante Actuación N° 10871/2014, se proceda a la liquidación de haberes que correspondan por haberse desempeñado a cargo de la Secretaría General Interina del Tribunal en lugar del Dr. Gustavo González Hardoy durante el período que abarca del 28 de abril al 12 de mayo de 2014.

Que mediante Nota DGFH N° 467/14, de fecha 27 de mayo de 2014, la Dirección General de Factor Humano solicita intervención a la CAGyMJ sobre si corresponde acceder al pago de gratificación en concepto de ejercicio de subrogancia a la Dra. María del



Carmen Romero, *"conforme las condiciones establecidas al respecto por la reglamentación vigente en la materia y demás fines estime correspondan"*.

Qué asimismo, dicha dependencia solicita se eleven las actuaciones a la Presidencia de este Consejo en virtud a las facultades conferidas por la Resolución CM N° 1046/2011.

Que a su vez, la peticionante, mediante Actuación N° 19492/2014, manifiesta que recién toma conocimiento de lo dispuesto por la Resolución CAFITIT N° 96/2013 ya citada, por lo que solicita la liquidación de haberes que correspondan por su desempeño a cargo de la Secretaría General del Tribunal en reemplazo del Dr. Gustavo González Hardoy durante las fechas comprendidas entre el 12 y 25 de Septiembre de 2013.

Que atento ello, la Dirección General de Factor Humano, conforme Nota DGFH N° 732/2014 solicita la intervención de la CAGyMJ a fin que se expida sobre la procedencia de requerimiento de la Dra. Romero, solicitando que se eleven las actuaciones a la Presidencia de este Consejo en virtud de las facultades conferidas por la Resolución CM N° 1046/2011.

Que por último, la Dra. Romero interpone Pronto Despacho, en los términos del Art. 10 de la LPA a fin que se resuelvan las Actuaciones N° 10871/2014 y 19492/2014. (Actuación N° 31490/2014.

Que a los efectos de determinar la gratificación en concepto de ejercicio de subrogancia, resultan de aplicación los principios que informa el Reglamento Interno de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM N° 302/2002 y sus modificatorias.

Que en consecuencia, para el pago de subrogancias deberá estarse a lo previsto en el Art. 1.14.4.6 de dicha resolución.

Que el mencionado artículo dispone que: *"los funcionarios del Poder Judicial, que tengan obligación legal o reglamentaria de reemplazar en cargos de igual o superior jerárquica de que aquél de que son titulares, tendrán derecho a una gratificación consistente de la tercera parte del sueldo correspondiente al cargo que reemplaza, en el primer caso, y la diferencia de sueldos existentes entre ambos cargos en el segundo, cuando concurren las siguientes circunstancias: a) Cuando el cargo igual o superior se halle vacante o al titular no le corresponda liquidación de haberes. b) Cuando el período de reemplazo sea superior a treinta (30) días. c) Cuando el período de reemplazo sea inferior a treinta (30) días y superior a tres (3) días hábiles consecutivos, la gratificación consistirá en el proporcional de la tercera parte del sueldo correspondiente al cargo de igual jerarquía que se reemplaza, o a la diferencia de sueldos existentes entre ambos cargos en supuestos de diferente jerarquía, de acuerdo a los días trabajados"*.

Que por Resolución CM N° 1050/2010 y sus rectificatorias (Res. Pres. N° 177/2010 ratificada por Res. CM N° 1077/2010) el Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento para la Jurisdicción Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por su parte, el Art. 20 establece que, *"los/as Prosecretarios/as Letrados/as de la Secretaría General de la Cámara reemplazan al/la Secretario/a General en la totalidad de las funciones que éste tiene asignadas, en caso de vacancia, licencia u otros impedimentos y desempeñan las demás funciones que les asigne el Presidente de la Cámara. Rubrican el cargo de*



*las actuaciones y escritos que se reciben cuando les es requerido. Tienen a su cargo, por delegación, la Mesa de Entradas de la Cámara y el Registro de Contravenciones de la Ciudad de Buenos Aires, con funciones asignadas en cada caso por este reglamento."*

Que de ello se desprende, que es función del/la Prosecretario/a Letrado/a de la Secretaría General de la Cámara reemplazar al/la Secretario/a General en caso de vacancia o ausencia temporaria del mismo, por lo que es a él/ella el/la que tiene la obligación legal o reglamentaria de reemplazar a ese funcionario, correspondiéndole la aplicación del Art. 1.14.4.6 de la Resolución CM N° 302/2002 y sus modificatorias.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Dra. María del Carmen Romero, por los períodos solicitados.

Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia.

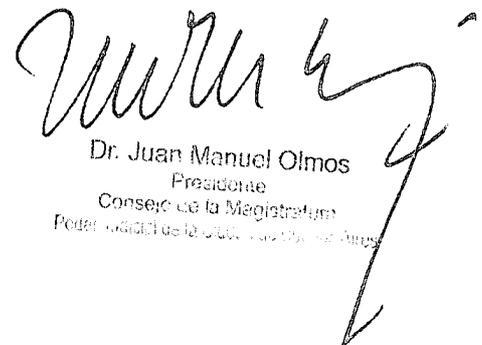
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Hacer lugar a la gratificación en concepto de subrogancia ejercida por la Dra. María del Carmen Romero, Prosecretaria Letrada de Cámara en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, durante los períodos comprendidos entre los días 12 y 25 de septiembre de 2013 inclusive y del 28 de abril al 12 de mayo de 2014, en reemplazo del Dr. Gustavo González Hardoy.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 221 /2015

  
Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires